



# Gaceta de Jurisprudencia

## Sentencias 2017

### 07

#### A

- APRECIACIÓN DE LA DEMANDA**–Deber del juez de desentrañar el libelo introductorio en aplicación de los principios de efectividad, prevalencia del derecho sustancial y del libre acceso a la administración de justicia. Reiteración de las sentencias de 13 de julio de 2007 y 16 de diciembre de 2010. (SC11001-2017; 27/07/2017) 24
- APRECIACIÓN PROBATORIA**–Ausencia de configuración de suposición de prueba documental y preterición de testimonios tendientes a demostrar el requisito de singularidad en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Desenfoque del cargo en error de hecho. Estudio de la falta de afiliación al sistema de seguridad social de la Policía Nacional. Reiteración de la sentencia C-029 de 2009 de la Corte Constitucional. (SC10295-2017; 18/07/2017) 18
- ARGUMENTO CONTRADICTORIO**–Diferencia de los razonamientos contradictorios y las motivaciones impertinentes. Causal 3ª de casación. Mención de la sentencia de 31 de julio de 2015. (Aclaración de voto de la magistrada Margarita Cabello Blanco). (SC11001-2017; 27/07/2017) 25
- ARGUMENTO IMPERTINENTE**–Diferencia de la deficiencia de la argumentación. Incongruencia fáctica. (Aclaración de voto de la magistrada Margarita Cabello Blanco). (SC11001-2017; 27/07/2017) 25
- AUDIENCIA DE ALEGACIONES**-Su pretermisión al desatarse el recurso de apelación, genera motivo de invalidación cuando las partes la han solicitado. Reiteración de las sentencias de 22 de agosto de 1978, 29 de abril de 2009 y 8 de junio de 2011. Estudio de su prescindencia en proceso de pertenencia agraria regulado por el Decreto 2303 de 1989. (SC10302-2017; 18/07/2017) 21
- AUDIENCIA DE SANEAMIENTO**-Su prescindencia en proceso de pertenencia agraria regulado por el Decreto 2303 de 1989, no configura el vicio de nulidad procesal por trámite inadecuado por tratarse de una alteración parcial y no total del procedimiento. (SC10302-2017; 18/07/2017) 21



C

**CARGA DE LA PRUEBA**-Deber de respetar la asignada por la normatividad vigente para los sujetos que intervienen en la relación procesal. Reiteración de las sentencias de 23 de agosto de 2012 y 3 de octubre de 2013. Consecuencias de la absoluta orfandad demostrativa. Reiteración de las sentencias de 9 de junio de 2015 y 24 de junio de 2016. (SC10291-2017; 18/07/2017) 15

**CARGA PROCESAL**-De las partes de impulsar con su comportamiento procesal las bases sobre las cuales se hará posible la condena por ella solicitada al pago de frutos y perjuicios lo mismo que el de su quantum. Reiteración de las sentencias de 16 de diciembre de 1997 y de julio de 2005. (SC10291-2017; 18/07/2017) 15

**CARGO DESENFOCADO**-Ataque orientado a debatir temas relacionados con la configuración del siniestro, no abordados por el Tribunal en la sentencia de reclamación de seguro de responsabilidad civil con cláusula claims made. Reiteración de la sentencia de 16 de diciembre de 2016. (SC10300-2017; 18/07/2017) 20

**CLÁUSULA CLAIMS MADE**-Reclamación posterior a la vigencia de la póliza en contrato de seguro de responsabilidad civil que ampara daños provenientes de directores o administradores con ocasión de actos culposos, reales o presuntos cometidos en el desempeño de sus funciones. Aplicación del artículo 4º de la Ley 389 de 1997. Intención de la norma. (SC10300-2017; 18/07/2017) 20

**COMUNIDAD DE VIDA**-La permanencia, como requisitos para la existencia de la unión marital de hecho. Reiteración de las sentencias de 2º de septiembre de 2000, 12 de diciembre de 2001, 5 de agosto de 2013 y 24 de octubre de 2016. Análisis de la estabilidad del vínculo entre la demandante y el compañero fallecido con ocasión de visitas transitorias y eventuales por descanso laboral. (SC10295-2017; 18/07/2017) 17

**CONFESIÓN POR APODERADO**-Efectuada en la contestación de la demanda que acredita la obligación por reajuste de tarifas administrativas y su cuantía, no reconocida en sentencias de instancia. Improcedencia de la efectuada por el curador ad-litem. Reiteración de la sentencia de 22 de agosto de 1972. (SC11001-2017; 27/07/2017) 23

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA**-Reclamación de incumplimiento de pagos por obras adicionales efectuadas por la contratada para cumplir con las prestaciones. Nulidad en la sentencia por precaria y contradictoria argumentación. Confesión del apoderado judicial de la existencia de la obligación y su cuantía. (SC11001-2017; 27/07/2017) 23



**CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**–Que ampara los daños provenientes de directores o administradores con ocasión de actos culposos reales o presuntos cometidos en el desempeño de sus funciones, con pacto de “reclamo hecho” o cláusula “Claims made”. Características. Reiteración de la sentencia de 18 de diciembre de 2013. (SC10300-2017; 18/07/2017) 19

**CORRECCIÓN MONETARIA**-Procedencia frente a las restituciones derivadas de la prosperidad de la lesión enorme. Reiteración de las sentencias de 8 de junio de 1999, 1º de marzo y 13 de diciembre de 2001. Tesis reacia a su reconocimiento. Reiteración de las sentencias de 22 de julio de 1987, 19 y 21 de abril de 1989 y 8 de febrero de 1994. Rectificación doctrinaria de su reconocimiento para ambas partes a partir de la fecha del negocio. Distinción frente a los frutos o intereses. (SC10291-2017; 18/07/2017) 14

## D

**DERECHO DE PETICIÓN**–Cuando es radicada ante autoridad que no tiene la competencia para resolverlo. Reiteración de las sentencias de tutela de 23 de enero de 2013, 18 de septiembre de 2013 y T-575 de 1994 de la Corte Constitucional. (SC10295-2017; 18/07/2017) 17

**DICTAMEN PERICIAL**-Decretado y practicado de oficio por la Corte previo a dictar sentencia sustitutiva. Estudio de su apreciación frente a la pretensión subsidiaria de rescisión por lesión enorme para determinar el valor del metro cuadrado del predio enajenado. Prueba idónea para determinar el justo precio del bien. (SC10291-2017; 18/07/2017) 14

## E

**ERROR DE DERECHO**-Cargo desenfocado. Formulación del ataque sobre prueba documental distinta a los documentos remitidos por Dirección de Antinarcóticos y apreciados por el sentenciador en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Reiteración del auto 2 de mayo de 2014. Concepto. Reiteración de las sentencias de 13 de abril de 2005, 24 de noviembre de 2008 y 15 de diciembre de 2009. (SC10295-2017; 18/07/2017) 18

**ERROR DE DERECHO**–Por restar eficacia demostrativa a la confesión procedente del apoderado judicial contenida en la contestación de la demanda, para acreditar la existencia de un derecho y su cuantía. Violación al principio de libertad probatoria. Aplicación del artículo 175 del Código de Procedimiento Civil. (SC11001-2017; 27/07/2017) 23



**ERROR DE HECHO**–Desenfoco del cargo. Incumplimiento del requisito de atacar las razones que constituyen la base del fallo en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Reiteración de la sentencia de 16 de diciembre de 2016. Concepto y característica. Reiteración de las sentencias de 21 de febrero de 2012 y 24 de julio de 2012. (SC10295-2017; 18/07/2017) 18

**ERROR DE HECHO**–Por indebida apreciación del libelo y del acervo probatorio para determinar el incumplimiento de los pagos por obras adicionales, en contrato de servicios de vigilancia. (SC11001-2017; 27/07/2017) 24

**ESTUDIO CONJUNTO DE LOS CARGOS**–Por contener argumentos similares, denunciar como violadas las mismas normas, involucrar la apreciación equivocada de la demanda y otros errores de tipo probatorio. Reiteración de las sentencias de 13 de diciembre de 2000, 20 de septiembre de 2010 y 15 de junio de 2016. (SC11001-2017; 27/07/2017) 25

## F

**FRUTOS CIVILES**-Improcedencia de su reconocimiento frente a la prosperidad de la pretensión por lesión enorme, al no haberse solicitado por la parte interesada ni acreditado el carácter productivo del bien dentro del proceso. (SC10291-2017; 18/07/2017) 15

## H

**HERMENÉUTICA**–Del artículo 193 del Código General del Proceso relacionado con el valor de la confesión del apoderado judicial. Diferencia del artículo 197 del Código de Procedimiento Civil. (SC11001-2017; 27/07/2017) 24

**HERMENÉUTICA**–Principios internacionales que rigen la interpretación de los laudos arbitrales proferidos en el extranjero para su homologación. Aplicación del artículo 64 de la ley 1563 de 2012. (SC9909-2017; 12/07/2017) 10

## I

**INTERESES CIVILES**-Desde la fecha de la demanda y hasta el momento en que se haga el pago, frente a las sumas derivadas de la prosperidad de la lesión enorme y su corrección monetaria. (SC10291-2017; 18/07/2017) 15



## L

**LAUDO ARBITRAL INTERNACIONAL**—Que declara le terminación de contrato de licencia de marca y niega la contrademanda de declaración existencia de agencia comercial. Análisis del cumplimiento de requisitos formales para su reconocimiento en Colombia. Reiteración del auto de 18 de agosto de 2016. Oposición por violación al debido proceso. Taxatividad de las causales para la denegación de la homologación. Reiteración de la sentencia de 27 de julio de 2011. (SC9909-2017; 12/07/2017) 11

**LESIÓN ENORME**—Pretendida frente a contrato de compraventa de predio dirigido a proyecto urbanístico, celebrado por representante legal de Corporación de Vivienda. Requisitos para su estructuración. Reiteración de las sentencias de 6 de mayo de 1968, 5 de julio de 1977, 23 de abril de 1981, 18 de agosto de 1987 y 15 de diciembre de 2009. Desproporción entre el justo precio del bien y el pactado. Rectificación doctrinaria del tiempo a partir del cual se reconoce la corrección monetaria tanto al vendedor como al comprador. (SC10291-2017; 18/07/2017) 14

## N

**NULIDAD EN LA SENTENCIA**—Apreciación de los razonamientos contradictorios y las motivaciones impertinentes. Contradicción entre lo dicho en la parte motiva y resolutive del fallo. Mención de las sentencias de 20 de noviembre y 15 de junio de 1995 (Aclaración de voto de la magistrada Margarita Cabello Blanco). (SC11001-2017; 27/07/2017) 25

**NULIDAD EN LA SENTENCIA**—Por precariedad y contradicción en la argumentación. Reiteración de las sentencias de 31 de julio de 2015, 23 de septiembre de 1991, 29 de mayo y 12 de diciembre de 1988, 24 de agosto de 1998 y 23 de enero de 2006. Hermenéutica del numeral 5º del artículo 336 del Código General del Proceso. (SC11001-2017; 27/07/2017) 23

**NULIDAD PROCESAL**—Taxatividad de las causales. Reiteración de las sentencias de 19 de diciembre de 2011, 20 de agosto y 5 de diciembre de 2013. Falta de configuración frente a la omisión de práctica de la audiencia de saneamiento prevista en el artículo 45 del Decreto 2303 de 1989 en proceso de pertenencia agraria por ser parcial y no total. (SC10302-2017; 18/07/2017) 21

## O

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**—Análisis de la afectación en el estudio de la homologación del laudo arbitral proferido por la Corte Internacional de Arbitraje de la





Cámara de Comercio Internacional con sede en Chile. Reiteración de las sentencias de 27 de julio de 2011 y 24 de junio de 2016. Elementos. Reiteración de las sentencias de 7 de septiembre de 2016 y 18 de abril de 2017. Principio pro-ejecución. Aplicación de la convención de New York, Panamá y la Ley 1563 de 2012. (SC9909-2017; 12/07/2017) 12

**P**

**PODER**–Diferencia del apoderamiento y el mandato. Valor probatorio de la confesión por el apoderado judicial. Reiteración de la sentencia de 22 de mayo de 1995. (SC11001-2017; 27/07/2017) 24

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA**-Pretendida frente a predio rural y regulada por el proceso de pertenencia agraria, previsto en el Decreto 2303 de 1989. Estudio de las causales de nulidad procesal de trámite inadecuado y pretermisión de la audiencia de alegaciones en segunda instancia. (SC10302-2017; 18/07/2017) 21

**PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO**–Debido proceso. Estudio de su vulneración en el marco del orden público internacional para homologar laudo arbitral internacional. Autonomía, independencia e imparcialidad del juez privado cuando éste y el apoderado en forma simultánea, fungen como árbitros recíprocos en distintos procesos y tribunales. Cualquier irregularidad no es causal para denegar el reconocimiento. Reiteración de las sentencias de 18 de abril de 2017 y 27 de julio de 2011. (SC9909-2017; 12/07/2017) 12

**PRINCIPIOS GENERALES INTERNACIONALES**–Que rigen la interpretación de laudos arbitrales proferidos en el extranjero para su homologación. Aplicación del artículo 64 de la ley 1563 de 2012. (SC9909-2017; 12/07/2017) 12

**PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA**-Estudio las causales de nulidad procesal de trámite inadecuado y pretermisión de la audiencia de alegaciones en segunda instancia. (SC10302-2017; 18/07/2017) 21

**PRUEBA DE OFICIO**-Confesión del apoderado judicial para acreditar la existencia de obligación por reajustes administrativos y la cuantía de la prestación. Reiteración de las sentencias de 18 de julio de 2014 y 7 de diciembre de 2012. Aplicación del Artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. (SC11001-2017; 27/07/2017) 24

**PRUEBA DE OFICIO**-Su atribución por el juzgador no es ilimitada o absoluta, ni suple la falta de diligencia de las partes. Reiteración de las sentencias de 14 de febrero de 1995 y 14 de octubre de 2010. Estudio de la falta de acreditación de los frutos civiles dentro de proceso de lesión enorme. (SC10291-2017; 18/07/2017) 15



**PRUEBA TESTIMONIAL**–Apreciación de grupos contradictorios de testigos que pretenden acreditar la comunidad de vida permanente como requisito de la existencia de la unión marital de hecho de compañeros frente a visitas transitorias y eventuales por descanso laboral del compañero fallecido. Reiteración de las sentencias de 11 de febrero de 2003 y 21 de agosto de 2015. (SC10295-2017; 18/07/2017) 17

## R

**RECONOCIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL INTERNACIONAL**–Que da por terminado contrato de licencia de marca y niega la existencia de contrato de agencia comercial. Oposición por violación al debido proceso. Aplicación exclusiva de la Ley 1563 de 2012. Evolución normativa. Reiteración de las sentencias de 27 de julio de 2011 y 24 de junio de 2016. Fuentes de interpretación. (SC9909-2017; 12/07/2017) 10

**RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA**-Frente a la tesis expuesta en las sentencias de 1º de marzo y 13 de diciembre de 2001 que reconocen la corrección monetaria de las sumas derivadas de la prosperidad de la lesión enorme, a partir de la fecha del negocio para la restitución del vendedor, pero desde la fecha de la demanda para completar el justo precio por el comprador. Se unifica para ambas partes la corrección desde el tiempo del contrato. (SC10291-2017; 18/07/2017) 15

**RECURSO DE CASACIÓN**–Como medio de control legal, constitucional y convencional. Aplicación de los artículos 16 de la Ley 1285 de 2001 y 336 del Código General del Proceso. Ausencia de citación del artículo 175 del Código de Procedimiento Civil para formular el recurso. (SC11001-2017; 27/07/2017) 25

**RECUSACIÓN**–Cuando el apoderado y el juez privado internacional en forma simultánea, fungen como árbitros recíprocos en distintos procesos y tribunales. Causales en arbitraje internacional. Diferencia de las normas nacionales. (SC9909-2017; 12/07/2017) 13

**RESTITUCIONES MUTUAS**-Ante la prosperidad de la pretensión de lesión enorme, procede de aceptarse la rescisión, la restitución de la suma recibida, aumentada en un 10%, o de persistir en el negocio, el pago del excedente del justo precio con deducción de una décima parte, en ambos casos con la corrección monetaria hasta una fecha cercana a la sentencia, reconocida a partir del tiempo del contrato. (SC10291-2017; 18/07/2017) 14

## S

**SENTENCIA SUSTITUTIVA**-Su alcance se circunscribe a la negativa de la pretensión subsidiaria de lesión enorme sin consideración a las demás pretensiones presentadas. (SC10291-2017; 18/07/2017) 15



## T

- TÉCNICA DE CASACIÓN**–Correspondencia de los cargos alegados con el motivo de escogencia de los mismos. Reiteración de los autos de 19 de marzo de 2002, 14 de diciembre de 2010 y 16 de diciembre de 2014. Hermenéutica de los artículos 140 numeral 6 del Código de Procedimiento Civil y 133 numeral 5 del Código General del Proceso. (SC10295-2017; 18/07/2017) 18
- TÉCNICA DE CASACIÓN**–Improcedente el planteamiento de cargos subsidiarios por la naturaleza del recurso. Reiteración de la sentencia de 1 de julio de 2014. (SC10300-2017; 18/07/2017) 20
- TRÁMITE INADECUADO**-Alcance. Reiteración de las sentencias de 16 de junio de 2006, 4 de diciembre de 2009 y 16 de diciembre de 2014. Se configura ante una sustitución íntegra del rito y no por alteraciones de una o varias fases. Reiteración de la sentencia de 31 de mayo de 2006. Improcedente frente a la omisión de práctica de la audiencia prevista en el artículo 45 del Decreto 2303 de 1989 en proceso de pertenencia agraria por ser parcial y no total. (SC10302-2017; 18/07/2017) 21
- TRÁNSITO DE LA LEY**–Aplicación de las normas contenidas en la Ley 1563 de 2012 por presentarse la solicitud de reconocimiento de laudo arbitral internacional en su vigencia. (SC9909-2017; 12/07/2017) 14
- TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil en virtud del principio de ultractividad, por ser el Estatuto Procesal vigente para la época en que se interpuso el recurso de casación, con fundamento en el artículo 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso. (SC10295-2017; 18/07/2017) 19
- TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil para el trámite de casación por ser el Estatuto Procesal vigente para la época de interposición del medio extraordinario. Aplicación del principio de ultractividad de la ley en el tiempo. (SC10302-2017; 18/07/2017) 21
- TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, por ser el Estatuto Procesal vigente para la época de interposición de los recursos de apelación y casación. (SC10291-2017; 18/07/2017) 15
- TRÁNSITO DE LA LEY**–Recurso de Casación tramitado bajo las directrices del Código de Procedimiento Civil por ser la norma procesal vigente para la época de presentación del medio extraordinario. (SC11001-2017; 27/07/2017) 25





U

**UNIÓN MARITAL DE HECHO**–Declaratoria solicitada por la compañera sobreviviente frente a herederos del compañero fallecido. Estudio de los elementos de comunidad de vida con ocasión de visitas transitorias y eventuales por descanso laboral. Requisitos para su existencia y validez. Reiteración de la sentencia 12 de diciembre de 2001. (SC10295-2017; 18/07/2017) 17





# Gaceta de Jurisprudencia

## Sentencias 2017

### 07

**RECONOCIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL INTERNACIONAL**—Que da por terminado contrato de licencia de marca y niega la existencia de contrato de agencia comercial. Oposición por violación al debido proceso. Aplicación exclusiva de la Ley 1563 de 2012. Evolución normativa. Reiteración de las sentencias de 27 de julio de 2011 y 24 de junio de 2016. Fuentes de interpretación. (SC9909-2017; 12/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 64 y 68 de la Ley 1563 de 2012.  
Artículo 605 del Código General del Proceso.  
Ley 39 de 1990.  
Ley 315 de 1996.  
Ley 1818 de 1998.  
Ley 267 de 1996.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 27 de julio de 2011, exp. 2007-01956-00.  
Sentencia SC 8453 de 24 de junio de 2016, exp. 2014-02243-00.  
Sentencia 10089 del 25 de julio de 2016, exp. 2013-02702-00.

**Fuente doctrinal:**

Brower, Charles H, The Functions and Limits Arbitration and Judicial Settlement under Private and Public International Law. En Duke Journal of Comparative & International Law 18.2 (2008): 259-310, p. 261.  
<http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-35.html>.  
<http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-41.html>.  
Cfr. [https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/ml-arb/07-7001\\_Ebook.pdf](https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/ml-arb/07-7001_Ebook.pdf).  
Organización de los Estados Americanos, Departamento de Derecho Internacional, *Arbitraje Comercial Internacional: El Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros*, Reunión de Alto Nivel, Miami, Florida, 21 y 22 de enero de 2013, p. 132.  
Miguel Virgós, *El reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros*, En Revista del Club Español del Arbitraje, España, 2009, n° 5, p. 80 y 81.  
International Council for Commercial Arbitration, op. cit., p. 17-19.

**HERMENÉUTICA**—Principios internacionales que rigen la interpretación de los laudos arbitrales proferidos en el extranjero para su homologación. Aplicación del artículo 64 de la ley 1563 de 2012. (SC9909-2017; 12/07/2017)



**Fuente formal:**

Artículo 112 de la ley 1563 de 2012.  
Artículos 3º y 7º Convención de Nueva York 1958.  
Artículo 5º Convención de Panamá.  
Artículo 112 de la ley 1563 de 2012.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia del 20 de noviembre de 1992.  
Auto de 3 de mayo de 2012, exp. 2008-01760-00.

**Fuente doctrinal:**

Ingeborg Schwenzer y Edgardo Muñoz, *Comentario sobre la convención de las Naciones Unidas sobre Los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías*, Tomo I, Thomson Reuters, Aranzadi, 2011, España, p. 341.  
Gary B. Born. *Arbitraje Internacional: Norma y práctica*, 2ª Ed., Wolters Kluwer, 2012, p. 379.  
Suprema Corte de Juzgamiento de Canadá, 20 may. 2010, Caso n° 32738, Yugraneft Corp. v. Rexx Management Corp.  
Calvin A. Hamiltón y Luis Capiel, *Pasado, Presente y Futuro de la Convención de Nueva York. Reseña con Consideración del Borrador de Van Den Berg*. En Carlos Alberto Soto Coaguila, ob cit, p, 348.  
Roque J. Caivano, *Control Judicial en el Arbitraje*, Abeledo Perrot, 2011, Buenos aires, p. 237, 329

**LAUDO ARBITRAL INTERNACIONAL**–Que declara le terminación de contrato de licencia de marca y niega la contrademanda de declaración existencia de agencia comercial. Análisis del cumplimiento de requisitos formales para su reconocimiento en Colombia. Reiteración del auto de 18 de agosto de 2016. Oposición por violación al debido proceso. Taxatividad de las causales para la denegación de la homologación. Reiteración de la sentencia de 27 de julio de 2011. (SC9909-2017; 12/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 69, 108, 111, 112 de la ley 1563 de 2012.  
Artículo 251 del Código General del Proceso.  
Artículo 116 de la Constitución Política de Colombia.  
Artículo 13 de la Ley 270 de 1996.  
Artículo 15 del Código Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Auto AC 5269 de 18 de agosto de 2016.  
Sentencia de 27 de julio de 2011, exp. 2007-01956-00.

**Fuente doctrinal:**

Edgar Neira Orellana, *Arbitrabilidad, Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras y Legislación Ecuatoriana*. En Carlos Alberto Soto Coaguila, *Convención de Nueva York de 1958. Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras*, Instituto Peruano de Arbitraje, Magna Ediciones, 2009, p. 168.



Corte Suprema de Ontario, 22 sept. 1999, caso Corporación Transnacional de Inversiones SA de CV versus STET Int'l SpA: «*The grounds for challenging an award under the Model Law are derived from Article V of the New York Convention on the Recognition and Enforcement of Foreign Arbitral Awards (the “New York Convention”).*»

**ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL**—Análisis de la afectación en el estudio de la homologación del laudo arbitral proferido por la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional con sede en Chile. Reiteración de las sentencias de 27 de julio de 2011 y 24 de junio de 2016. Elementos. Reiteración de las sentencias de 7 de septiembre de 2016 y 18 de abril de 2017. Principio pro-ejecución. Aplicación de la convención de New York, Panamá y la Ley 1563 de 2012. (SC9909-2017; 12/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 112 de la Ley 1563 de 2012.  
Artículo 335 de la Constitución Política.  
Artículos 1495 y 1502 del Código Civil.  
Artículos 4 y 846 del Código de Comercio.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 27 de julio de 2011, exp. 2007-01956-00.  
Sentencia de 24 de junio de 2016, exp. 2014-02243-00.  
Sentencia SC 12467 de 7 de septiembre de 2016, exp. 2014-02737-00.  
Sentencia SC 5207 de 18 de abril de 2017, exp. 2016-01312-00.

**Fuente doctrinal:**

Hon. W. R. Biddle, *Public Policy*. En Law Student's Helper, n° 16, 1908, Estados Unidos de América, p. 155.  
Messineo, Francesco. *Doctrina General del Contrato*. S. Sentis Melendo y M. Volterra (Traductores), Ediciones Jurídicas Europa-América - R. O. Fontanarrosa, Buenos Aires, 1952, p. 484.  
Atilio A. Alterini, *El estatuto del consumidor*. En Trigo Represas, Félix y Stiglitz, Rubén S., *Contratos*, Ed. La Rocca, 2001, Argentina, p. 422.  
Devin Bray y Heather L. Bray, *International Arbitration and Public Policy*, JurisNet LLC, 2015, New York, p. 25.  
Caso Parsons Whittemore Overseas Co Inc v Société Générale de l'Industrie du Papier (RAKTA).  
Cfr. Alan Redfern y Martin Hunter, *International Arbitration*, 5a Ed., Oxford, 2009, Reino Unido, p. 659.

**PRINCIPIOS GENERALES INTERNACIONALES**—Que rigen la interpretación de laudos arbitrales proferidos en el extranjero para su homologación. Aplicación del artículo 64 de la ley 1563 de 2012. (SC9909-2017; 12/07/2017)

**PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO**—Debido proceso. Estudio de su vulneración en el marco del orden público internacional para homologar laudo arbitral internacional. Autonomía, independencia e imparcialidad del juez privado cuando éste y el apoderado en forma simultánea, fungen como árbitros recíprocos en distintos procesos y tribunales.





Cualquier irregularidad no es causal para denegar el reconocimiento. Reiteración de las sentencias de 18 de abril de 2017 y 27 de julio de 2011. (SC9909-2017; 12/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.  
Artículo 5 de la Ley 270 de 1996.  
Artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC 5207 de 18 de abril de 2017, exp. 2016-01312-00.  
Sentencia de 27 de julio de 2011, exp. 2007-01956-00.  
Sentencia C -228-2012 de la Corte Constitucional.  
Sentencia C-154-2016 de la Corte Constitucional.

**Fuente doctrinal:**

International Council for Commercial Arbitration, Guía del ICCA para la Interpretación de la Convención de Nueva York de 1958, 2013, p. 92-93, disponible en <http://www.oas.org>.  
Gary B. Born. *Arbitraje Internacional: Norma y práctica*, 2ª Ed., Wolters Kluwer, 2012, p. 396.  
Margaret L. Moses, *The Principles and Practice of International Commercial Arbitration*, Cambridge University Press, 2008, Reino Unido, p. 132.

**RECUSACIÓN**—Cuando el apoderado y el juez privado internacional en forma simultánea, fungen como árbitros recíprocos en distintos procesos y tribunales. Causales en arbitraje internacional. Diferencia de las normas nacionales. (SC9909-2017; 12/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 141 del Código General del Proceso.  
Artículos 15, 16 y 75 de la Ley 1563 de 2012.  
Artículo 11 del Reglamento de Arbitraje de la CCI.

**Fuente doctrinal:**

Thomas W. Walsh y Ruth Teitelbaum, *The LCIA Court Decisions on Challenges to Arbitrators: An Introduction*. En William W. Park (ed), *Arbitration International Special Edition on Arbitrator Challenges*, 2011, p. 287.  
Gary Born, *International Arbitration: Law and Practice*, op. cit., p. 140.  
Enric Picanyol, *Due Process and Soft Law in International Arbitration*. En Revista del Club Español del Arbitraje, Wolters Kluwer, España, 2015, Volumen 2015, n° 24, p. 54.  
Cfr. Ramón Mullerat Obe, *The IBA Guidelines on Conflicts of Interest Revisited Another Contribution to the Revision of an Excellent Instrument, Which Needs a Slight Daltonism Treatment*. En Revista del Club Español del Arbitraje, Wolters Kluwer, España 2012, Volumen 2012, n° 14, p. 85.  
*Daltonism Treatment*. En Revista del Club Español del Arbitraje, Wolters Kluwer, España 2012, Volumen 2012, n° 14, p. 85.



**TRÁNSITO DE LA LEY**–Aplicación de las normas contenidas en la Ley 1563 de 2012 por presentarse la solicitud de reconocimiento de laudo arbitral internacional en su vigencia. (SC9909-2017; 12/07/2017)

**Asunto:**

Pretende el demandante, se reconozca el laudo arbitral proferido por la corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional con sede en Chile, que dio por terminado el contrato de licencia de marca celebrado entre dos compañías y negó lo pretendido en reconvención de declaración de existencia de una agencia comercial. La Corte accedió a la petición al encontrar reunidos los requisitos formales y verificar que la decisión no se opone al orden público.

<b>M. PONENTE</b>	: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: 11001-02-03-000-2014-01927-00
<b>PROCEDENCIA</b>	: CHILE
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: RECONOCIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC9909-2017
<b>FECHA</b>	: 12/07/2017
<b>DECISIÓN</b>	: CONCEDE RECONOCIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL

**LESIÓN ENORME**-Pretendida frente a contrato de compraventa de predio dirigido a proyecto urbanístico, celebrado por representante legal de Corporación de Vivienda. Requisitos para su estructuración. Reiteración de las sentencias de 6 de mayo de 1968, 5 de julio de 1977, 23 de abril de 1981, 18 de agosto de 1987 y 15 de diciembre de 2009. Desproporción entre el justo precio del bien y el pactado. Rectificación doctrinaria del tiempo a partir del cual se reconoce la corrección monetaria tanto al vendedor como al comprador. (SC10291-2017; 18/07/2017)

**DICTAMEN PERICIAL**-Decretado y practicado de oficio por la Corte previo a dictar sentencia sustitutiva. Estudio de su apreciación frente a la pretensión subsidiaria de rescisión por lesión enorme para determinar el valor del metro cuadrado del predio enajenado. Prueba idónea para determinar el justo precio del bien. (SC10291-2017; 18/07/2017)

**RESTITUCIONES MUTUAS**-Ante la prosperidad de la pretensión de lesión enorme, procede de aceptarse la rescisión, la restitución de la suma recibida, aumentada en un 10%, o de persistir en el negocio, el pago del excedente del justo precio con deducción de una décima parte, en ambos casos con la corrección monetaria hasta una fecha cercana a la sentencia, reconocida a partir del tiempo del contrato. (SC10291-2017; 18/07/2017)

**CORRECCIÓN MONETARIA**-Procedencia frente a las restituciones derivadas de la prosperidad de la lesión enorme. Reiteración de las sentencias de 8 de junio de 1999, 1º de marzo y 13 de diciembre de 2001. Tesis reacia a su reconocimiento. Reiteración de las sentencias de 22 de julio de 1987, 19 y 21 de abril de 1989 y 8 de febrero de 1994. Rectificación doctrinaria de su reconocimiento para ambas partes a partir de la fecha del negocio. Distinción frente a los frutos o intereses. (SC10291-2017; 18/07/2017)



**RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA**-Frente a la tesis expuesta en las sentencias de 1º de marzo y 13 de diciembre de 2001 que reconocen la corrección monetaria de las sumas derivadas de la prosperidad de la lesión enorme, a partir de la fecha del negocio para la restitución del vendedor, pero desde la fecha de la demanda para completar el justo precio por el comprador. Se unifica para ambas partes la corrección desde el tiempo del contrato. (SC10291-2017; 18/07/2017)

**INTERESES CIVILES**-Desde la fecha de la demanda y hasta el momento en que se haga el pago, frente a las sumas derivadas de la prosperidad de la lesión enorme y su corrección monetaria. (SC10291-2017; 18/07/2017)

**FRUTOS CIVILES**-Improcedencia de su reconocimiento frente a la prosperidad de la pretensión por lesión enorme, al no haberse solicitado por la parte interesada ni acreditado el carácter productivo del bien dentro del proceso. (SC10291-2017; 18/07/2017)

**CARGA PROCESAL**-De las partes de impulsar con su comportamiento procesal las bases sobre las cuales se hará posible la condena por ella solicitada al pago de frutos y perjuicios lo mismo que el de su quantum. Reiteración de las sentencias de 16 de diciembre de 1997 y de julio de 2005. (SC10291-2017; 18/07/2017)

**PRUEBA DE OFICIO**-Su atribución por el juzgador no es ilimitada o absoluta, ni suple la falta de diligencia de las partes. Reiteración de las sentencias de 14 de febrero de 1995 y 14 de octubre de 2010. Estudio de la falta de acreditación de los frutos civiles dentro de proceso de lesión enorme. (SC10291-2017; 18/07/2017)

**CARGA DE LA PRUEBA**-Deber de respetar la asignada por la normatividad vigente para los sujetos que intervienen en la relación procesal. Reiteración de las sentencias de 23 de agosto de 2012 y 3 de octubre de 2013. Consecuencias de la absoluta orfandad demostrativa. Reiteración de las sentencias de 9 de junio de 2015 y 24 de junio de 2016. (SC10291-2017; 18/07/2017)

**SENTENCIA SUSTITUTIVA**-Su alcance se circunscribe a la negativa de la pretensión subsidiaria de lesión enorme sin consideración a las demás pretensiones presentadas. (SC10291-2017; 18/07/2017)

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, por ser el Estatuto Procesal vigente para la época de interposición de los recursos de apelación y casación. (SC10291-2017; 18/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 1498, 1946 a 1954 del Código Civil.

Artículo 177, 195, 241, 305, 392 numerales 1 y 4 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 167 del Código General del Proceso.

Artículo 32 de la Ley 57 de 1887.



### **Fuente jurisprudencial:**

#### **Lesión enorme:**

CSJ SC 6 de mayo de 1968 (G.J. 2297 a 2299, págs. 98 y ss.).  
CSJ SC 5 de julio de 1977, G.J. CLV, p. 157).  
CSJ SC de 23 de abril de 1981 (G.J. 2407, págs. 415).  
CSJ SC de 18 de agosto de 1987 (G.J. 2427, págs. 117 y ss.).  
CSJ SC de 15 de diciembre de 2009 (Exp. 1100131030101998-17323-01).

#### **Corrección monetaria:**

CSJ SC de 1º de marzo de 2001 (Exp. 6106).  
CSJ SC de 13 de diciembre de 2001 (Exp. 6480).  
CSJ SC de 22 de julio de 1987.  
CSJ SC de 19 de abril de 1989.  
CSJ SC de 21 de abril de 1989.  
CSJ SC de 8 de febrero de 1994.

#### **Carga procesal:**

CSJ SC 084 de 16 de diciembre de 1997, exp. 4837.  
CSJ SC de julio de 2005, rad. 1999-00246-01.  
CSJ SC de 9 de junio de 2015, rad. 2007-00082-01.  
CSJ SC8456-2016 de 24 de junio de 2016, rad. 20001-31-03-001-2007-00071-01.

#### **Prueba de oficio:**

CSJ SC de 14 de febrero de 1995, rad. 4373.  
CSJ SC de 14 de octubre de 2010, rad. 2002-00024-01.

#### **Carga de la prueba:**

CSJ SC de 23 de agosto de 2012, exp. 2006 00712 01.  
CSJ SC de 3 de octubre de 2013, rad. 47001-3103-005-2000-00896-01.

#### **Asunto:**

Pretende la Corporación de vivienda demandante que se declare la nulidad absoluta de escritura pública de contrato de compraventa, por falta de capacidad de su representante legal, al no estar facultado para enajenar el inmueble al demandado, ni querer las partes vender o comprar ni haberse pagado el precio, como primera pretensión subsidiaria solicita se declare la nulidad absoluta por ausencia de causa lícita, como segunda pretensión subsidiaria solicita se declare que por los contratos hubo un enriquecimiento sin causa del demandado y un empobrecimiento correlativo de la actora, como tercera pretensión subsidiaria solicita se declare que es nulo e ineficaz el contrato de compraventa, como cuarta pretensión subsidiaria solicita se declare la rescisión por lesión enorme de la compraventa celebrada. El demandado se opuso a las pretensiones. El Juzgado de primera instancia denegó las pretensiones, decisión que fue confirmada por el superior. Contra ésta decisión la actora interpuso recurso de casación, el cual prosperó, disponiéndose de oficio la práctica de unas pruebas. La Corte MODIFICA la sentencia de primera instancia, reconociendo la





pretensión de lesión enorme y ordenando la restitución de las sumas a lugar con la correspondiente corrección monetaria a partir de la fecha del contrato.

**M. PONENTE** : AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO  
**NUMERO DE PROCESO** : 73001-31-03-001-2008-00374-01  
**PROCEDENCIA** : Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué  
**TIPO DE PROVIDENCIA** : SENTENCIA SC10291-2017  
**CLASE DE ACTUACIÓN** : SENTENCIA SUSTITUTIVA  
**FECHA** : 18-07-2017  
**DECISIÓN** : MODIFICA SENTENCIA con SALVAMENTO DE VOTO DEL DR. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ

**UNIÓN MARITAL DE HECHO**—Declaratoria solicitada por la compañera sobreviviente frente a herederos del compañero fallecido. Estudio de los elementos de comunidad de vida con ocasión de visitas transitorias y eventuales por descanso laboral. Requisitos para su existencia y validez. Reiteración de la sentencia 12 de diciembre de 2001. (SC10295-2017; 18/07/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia S-239 12 de diciembre de 2001, rad. 6721.

**COMUNIDAD DE VIDA**-La permanencia, como requisitos para la existencia de la unión marital de hecho. Reiteración de las sentencia de 2º de septiembre de 2000, 12 de diciembre de 2001, 5 de agosto de 2013 y 24 de octubre de 2016. Análisis de la estabilidad del vínculo entre la demandante y el compañero fallecido con ocasión de visitas transitorias y eventuales por descanso laboral. (SC10295-2017; 18/07/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia S-166 20 de septiembre de 2000, rad. 6117.

Sentencia S-239 12 de diciembre de 2001, rad. 6721.

Sentencia de 5 de agosto de 2013, rad. 2008-00084-02.

Sentencia SC15173 24 de octubre de 2016, rad. 2011-00069-01.

**DERECHO DE PETICIÓN**—Cuando es radicada ante autoridad que no tiene la competencia para resolverlo. Reiteración de las sentencias de tutela de 23 de enero de 2013, 18 de septiembre de 2013 y T-575 de 1994 de la Corte Constitucional. (SC10295-2017; 18/07/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia T-575 de 1994 de la Corte Constitucional.

Sentencia STC de 23 de enero de 2015, rad. 00906-01.

Sentencia STC de 18 de septiembre de 2013, rad. 00861-01.

**PRUEBA TESTIMONIAL**—Apreciación de grupos contradictorios de testigos que pretenden acreditar la comunidad de vida permanente como requisito de la existencia de la unión marital de hecho de compañeros frente a visitas transitorias y eventuales por descanso laboral del compañero fallecido. Reiteración de las sentencia de 11 de febrero de 2003 y 21 de agosto de 2015. (SC10295-2017; 18/07/2017)



**Fuente formal:**

Artículo 187 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC 003-2003 de 11 de febrero de 2003, rad. 6948.  
Sentencia SC11151 de 21 de agosto de 2015, rad. 2005-00448-01.

**APRECIACIÓN PROBATORIA**—Ausencia de configuración de suposición de prueba documental y preterición de testimonios tendientes a demostrar el requisito de singularidad en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Desenfoque del cargo en error de hecho. Estudio de la falta de afiliación al sistema de seguridad social de la Policía Nacional. Reiteración de la sentencia C-029 de 2009 de la Corte Constitucional. (SC10295-2017; 18/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 23 del Decreto 1795 de 2000.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia C-029 de 2009 de la Corte Constitucional.

**ERROR DE HECHO**—Desenfoque del cargo. Incumplimiento del requisito de atacar las razones que constituyen la base del fallo en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Reiteración de la sentencia de 16 de diciembre de 2016. Concepto y característica. Reiteración de las sentencias de 21 de febrero de 2012 y 24 de julio de 2012. (SC10295-2017; 18/07/2017)

**Fuete jurisprudencial:**

Sentencia de 21 de febrero de 2012, rad. 2004-00649.  
Sentencia de 24 de julio de 2012, rad. 2005-00595-01.  
Sentencia SC18555 de 2016, de 16 de diciembre de 2016, rad. 2005-00757-01.

**ERROR DE DERECHO**—Cargo desenfocado. Formulación del ataque sobre prueba documental distinta a los documentos remitidos por Dirección de Antinarcóticos y apreciados por el sentenciador en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Reiteración del auto 2 de mayo de 2014. Concepto. Reiteración de las sentencias de 13 de abril de 2005, 24 de noviembre de 2008 y 15 de diciembre de 2009. (SC10295-2017; 18/07/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 13 de abril de 2005, rad. 1998-0056-02.  
Sentencia de 24 de noviembre de 2008, rad. 1998-00529-01.  
Sentencia de 15 de diciembre de 2009, rad. 1999-01651-01.  
Auto AC de 2 mayo de 2014, rad. 2009-00594-01.

**TÉCNICA DE CASACIÓN**—Correspondencia de los cargos alegados con el motivo de escogencia de los mismos. Reiteración de los autos de 19 de marzo de 2002, 14 de diciembre



de 2010 y 16 de diciembre de 2014. Hermenéutica de los artículos 140 numeral 6 del Código de Procedimiento Civil y 133 numeral 5 del Código General del Proceso. (SC10295-2017; 18/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 140 numeral 6 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículo 133 numeral 5 del Código General del Proceso.

**Fuente jurisprudencial:**

Auto ACo49 de 19 de marzo de 2002, rad. 1994-1325-01.  
Auto AC de 14 de diciembre de 2010, rad. 1999-01258-01.  
Auto AC7828 de 16 de diciembre de 2014, rad. 2009-00025-02.

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil en virtud del principio de ultractividad, por ser el Estatuto Procesal vigente para la época en que se interpuso el recurso de casación, con fundamento en el artículo 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso. (SC10295-2017; 18/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso.

**Asunto:**

Pretende la demandante, que se declare que entre ella y el causante, existió una unión marital de hecho por haber convivido en forma permanente y singular desde marzo de 2008 hasta mayo de 2010, frente a los herederos del compañero fallecido. En primera instancia se desestimaron las pretensiones, decisión que el ad-quem confirmó en su integralidad. Recurso de casación con fundamento en la comisión de errores de hecho y de derecho. La Corte NO CASÓ la sentencia por desenfoque de los cargos aducidos.

<i>M. PONENTE</i>	: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
<i>NÚMERO DE PROCESO</i>	: 76111-31-10-002-2010-00728-01
<i>CLASE DE ACTUACIÓN</i>	: CASACIÓN
<i>TIPO DE PROVIDENCIA</i>	: SENTENCIA SC10295-2017
<i>FECHA</i>	: 18/07/2017
<i>DECISIÓN</i>	: NO CASA

**CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**—Que ampara los daños provenientes de directores o administradores con ocasión de actos culposos reales o presuntos cometidos en el desempeño de sus funciones, con pacto de “reclamo hecho” o cláusula “Claims made”. Características. Reiteración de la sentencia de 18 de diciembre de 2013. (SC10300-2017; 18/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 1131 del Código de Comercio.



**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 18 de diciembre de 2013, expediente 2000-01098-01

**CLÁUSULA CLAIMS MADE**–Reclamación posterior a la vigencia de la póliza en contrato de seguro de responsabilidad civil que ampara daños provenientes de directores o administradores con ocasión de actos culposos, reales o presuntos cometidos en el desempeño de sus funciones. Aplicación del artículo 4º de la Ley 389 de 1997. Intención de la norma. (SC10300-2017; 18/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 4º de la Ley 389 de 1997.  
Artículos 1072 y 1131 del Código de Comercio.

**Fuente doctrinal:**

Sara Landini, «The Worthiness of Claims Made Clauses in Liability Insurance Contracts». En Italian L.J., 509, 2016, consultada en HeinOnline.  
Gaceta del Congreso N° 593, Senado de la República, jueves 12 de diciembre de 1996, pág. 2.

**TÉCNICA DE CASACIÓN**–Improcedente el planteamiento de cargos subsidiarios por la naturaleza del recurso. Reiteración de la sentencia de 1 de julio de 2014. (SC10300-2017; 18/07/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC 8410 de 1º de julio de 2014, exp. 2005-00304-01.  
Sentencia de 7 de diciembre de 2012, exp. 2006-00017-01.

**CARGO DESENFOCADO**-Ataque orientado a debatir temas relacionados con la configuración del siniestro, no abordados por el Tribunal en la sentencia de reclamación de seguro de responsabilidad civil con cláusula claims made. Reiteración de la sentencia de 16 de diciembre de 2016. (SC10300-2017; 18/07/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC 18555 de 16 de diciembre de 2016, exp. 2005-00757-01.

**Asunto:**

Pretende el demandante, se condene a la compañía aseguradora demandada a pagar una suma de dinero más los intereses moratorios como indemnización de perjuicios por la materialización del riesgo amparado con seguro de responsabilidad civil por daños provenientes de los directores o administradores de las entidades aseguradas con ocasión de actos culposos, reales o presuntos, cometidos en el desempeño de sus funciones. Primera instancia declaró probada la excepción de prescripción de la acción por lo que su sentencia fue desestimatoria. Segunda instancia confirmó la decisión por razones distintas, al considerar que la póliza fue contratada bajo la modalidad “claims made” y la reclamación se hizo en forma extemporánea. Se propusieron dos cargos por violación directa de la norma sustancial los cuales no fueron acreditados por lo que la Corte NO CASÓ la decisión.





**M. PONENTE**  
**NÚMERO DE PROCESO**  
**PROCEDENCIA**  
**CLASE DE ACTUACIÓN**  
**TIPO DE PROVIDENCIA**  
**FECHA**  
**DECISIÓN**  
Armando Tolosa Villabona

: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO  
: 76001-31-03-001-2001-00192-01  
: Tribunal Superior Sala Civil de Cali  
: RECURSO DE CASACIÓN  
: SENTENCIA SC10300-2017  
: 18/07/2017  
: NO CASA. Con salvamento de voto de los Drs. Ariel Salazar Ramírez y Luis

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA**-Pretendida frente a predio rural y regulada por el proceso de pertenencia agraria, previsto en el Decreto 2303 de 1989. Estudio de las causales de nulidad procesal de trámite inadecuado y pretermisión de la audiencia de alegaciones en segunda instancia. (SC10302-2017; 18/07/2017)

**PROCESO DE PERTENENCIA AGRARIA**-Estudio las causales de nulidad procesal de trámite inadecuado y pretermisión de la audiencia de alegaciones en segunda instancia. (SC10302-2017; 18/07/2017)

**AUDIENCIA DE SANEAMIENTO**-Su prescindencia en proceso de pertenencia agraria regulado por el Decreto 2303 de 1989, no configura el vicio de nulidad procesal por trámite inadecuado por tratarse de una alteración parcial y no total del procedimiento. (SC10302-2017; 18/07/2017)

**AUDIENCIA DE ALEGACIONES**-Su pretermisión al desatarse el recurso de apelación, genera motivo de invalidación cuando las partes la han solicitado. Reiteración de las sentencias de 22 de agosto de 1978, 29 de abril de 2009 y 8 de junio de 2011. Estudio de su prescindencia en proceso de pertenencia agraria regulado por el Decreto 2303 de 1989. (SC10302-2017; 18/07/2017)

**NULIDAD PROCESAL**-Taxatividad de las causales. Reiteración de las sentencias de 19 de diciembre de 2011, 20 de agosto y 5 de diciembre de 2013. Falta de configuración frente a la omisión de práctica de la audiencia de saneamiento prevista en el artículo 45 del Decreto 2303 de 1989 en proceso de pertenencia agraria por ser parcial y no total. (SC10302-2017; 18/07/2017)

**TRÁMITE INADECUADO**-Alcance. Reiteración de las sentencias de 16 de junio de 2006, 4 de diciembre de 2009 y 16 de diciembre de 2014. Se configura ante una sustitución íntegra del rito y no por alteraciones de una o varias fases. Reiteración de la sentencia de 31 de mayo de 2006. Improcedente frente a la omisión de práctica de la audiencia prevista en el artículo 45 del Decreto 2303 de 1989 en proceso de pertenencia agraria por ser parcial y no total. (SC10302-2017; 18/07/2017)

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación del Código de Procedimiento Civil para el trámite de casación por ser el Estatuto Procesal vigente para la época de interposición del medio extraordinario. Aplicación del principio de ultractividad de la ley en el tiempo. (SC10302-2017; 18/07/2017)



**Fuente formal:**

Artículo 29 de la Constitución Política.  
Artículos 624 y 625 numeral 5° del Código General del Proceso.  
Artículos 140 numeral 4 y 6, 143 inciso 3°, 360, 368 numeral 5, 375 y 392 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículo 19 de la Ley 1395 de 2010.  
Artículo 45 del Decreto 2303 de 1989.

**Fuente jurisprudencial:**

**Audiencia de alegaciones:**

CSJ SC de 22 de agosto de 1978, publicada en Gaceta Judicial N° 2399, páginas 130 a 135.  
CSJ SC de 29 de abril de 2009, rad. 2002-00050-01.  
CSJ SC de 8 de junio de 2011, rad. 2006-00545-00.

**Nulidad procesal:**

CSJ SC de 5 de diciembre de 2013, rad. 1997-02197-01.  
CSJ SC de 20 de agosto de 2013, rad. 2003-00716-01.  
CSJ SC de 19 de diciembre de 2011, rad. 2008-00084-01.

**Trámite inadecuado:**

CSJ SC de 16 de junio de 2006, rad. 2002-00091-01.  
CSJ SC17175 de 16 de diciembre de 2014, rad. 2007-00268-01.  
CSJ SC de 4 de diciembre de 2009, rad. 2000-00584-01.  
CSJ SC-062 de 31 de mayo de 2006, rad. 1990-05525-01.

**Asunto:**

Pretenden los demandantes que se declare que adquirieron por prescripción ordinaria de dominio un predio rural, de manera subsidiaria solicitaron se hiciera la misma declaración como consecuencia de haber adquirido el dominio por usucapión extraordinaria, como pretensión consecuente solicitaron la inscripción de la sentencia. La demandada se opuso a las pretensiones y el curador ad litem designado a las personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble manifestó estarse a lo pretendido. El Juzgado de primera instancia accedió a la pretensión subsidiaria de prescripción extraordinaria, decisión que revocada por el ad quem por no encontrar acreditados los requisitos para la suma de posesiones, ni de la posesión de los demandantes en sí misma. Contra ésta decisión la actora interpuso recurso de casación, con fundamento en las causales de nulidad procesal de trámite inadecuado al no guiarse por el proceso de pertenencia agraria, previsto en el decreto 2303 de 1989 y ante pretermisión de la audiencia de alegaciones en segunda instancia. La Corte NO CASA la sentencia, al no reunirse los requisitos para la prosperidad de los cargos, al no configurarse los vicios procesales alegados.

<b>M. PONENTE</b>	: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
<b>NUMERO DE PROCESO</b>	: 50573-31-89-001-2008-00037-01
<b>PROCEDENCIA</b>	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: SENTENCIA SC10302-2017
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: RECURSO DE CASACIÓN
<b>FECHA</b>	: 18-07-2017
<b>DECISIÓN</b>	: NO CASA

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Sentencias 2017-07



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE VIGILANCIA**–Reclamación de incumplimiento de pagos por obras adicionales efectuadas por la contratada para cumplir con las prestaciones. Nulidad en la sentencia por precaria y contradictoria argumentación. Confesión del apoderado judicial de la existencia de la obligación y su cuantía. (SC11001-2017; 27/07/2017)

**NULIDAD EN LA SENTENCIA**-Por precariedad y contradicción en la argumentación. Reiteración de las sentencias de 31 de julio de 2015, 23 de septiembre de 1991, 29 de mayo y 12 de diciembre de 1988, 24 de agosto de 1998 y 23 de enero de 2006. Hermenéutica del numeral 5º del artículo 336 del Código General del Proceso. (SC11001-2017; 27/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 4, 140, 304 y 380 numeral 8º del Código de Procedimiento Civil.  
Artículos 133 y 336 numeral 5º Código General del Proceso.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 23 de septiembre de 1991.  
Sentencia de 29 de mayo de 1988.  
Sentencia de 12 de diciembre de 1988.  
Sentencia 012 de 10 de febrero de 2006, exp. 2717.  
Sentencia SC 8210 de 21 de junio de 2016 exp. 00043.  
Sentencia SC10097 de 31 de julio de 2015, exp. 00241.  
Sentencia de 23 de septiembre de 1991.  
Sentencia de 29 de mayo de 1988.  
Sentencia de 12 de diciembre de 1988.  
Sentencia de 24 de agosto de 1998 Gaceta Judicial CCLV página 432/433.  
Sentencia 004 de 23 de enero de 2006, exp. 5959.

**ERROR DE DERECHO**–Por restar eficacia demostrativa a la confesión procedente del apoderado judicial contenida en la contestación de la demanda, para acreditar la existencia de un derecho y su cuantía. Violación al principio de libertad probatoria. Aplicación del artículo 175 del Código de Procedimiento Civil. (SC11001-2017; 27/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 175 del Código de Procedimiento Civil.

**CONFESIÓN POR APODERADO**–Efectuada en la contestación de la demanda que acredita la obligación por reajuste de tarifas administrativas y su cuantía, no reconocida en sentencias de instancia. Improcedencia de la efectuada por el curador ad-litem. Reiteración de la sentencia de 22 de agosto de 1972. (SC11001-2017; 27/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 193 y 56 del Código General del Proceso.  
Artículo 197 del Código de Procedimiento Civil.



**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 22 de agosto de 1972 Gacetas Judiciales LXXXVII y CXXXV pp 79 y 153.

**HERMENÉUTICA**—Del artículo 193 del Código General del Proceso relacionado con el valor de la confesión del apoderado judicial. Diferencia del artículo 197 del Código de Procedimiento Civil. (SC11001-2017; 27/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 193 del Código General del Proceso.  
Artículo 197 del Código de Procedimiento Civil.

**PODER**—Diferencia del apoderamiento y el mandato. Valor probatorio de la confesión por el apoderado judicial. Reiteración de la sentencia de 22 de mayo de 1995. (SC11001-2017; 27/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 2142 del Código Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 22 de mayo de 1995, exp. 4571.

**PRUEBA DE OFICIO**—Confesión del apoderado judicial para acreditar la existencia de obligación por reajustes administrativos y la cuantía de la prestación. Reiteración de las sentencias de 18 de julio de 2014 y 7 de diciembre de 2012. Aplicación del Artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. (SC11001-2017; 27/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 37-4, 179, 180 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículos 42 numerales 4º y 5º, 133 numeral 5º, 169 y 170 del Código General del Proceso.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia de 7 de diciembre de 2012, exp. 00192.  
Sentencia de 18 de julio de 2014, exp. 00122.  
Sentencia de 22 de mayo de 1998, Gaceta Judicial CCLII – 1510.  
Sentencia 136 de 28 de junio de 2005, exp. 7901.

**ERROR DE HECHO**—Por indebida apreciación del libelo y del acervo probatorio para determinar el incumplimiento de los pagos por obras adicionales, en contrato de servicios de vigilancia. (SC11001-2017; 27/07/2017)

**APRECIACIÓN DE LA DEMANDA**—Deber del juez de desentrañar el libelo introductorio en aplicación de los principios de efectividad, prevalencia del derecho sustancial y del libre acceso a la administración de justicia. Reiteración de las sentencias de 13 de julio de 2007 y 16 de diciembre de 2010. (SC11001-2017; 27/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículos 75 numerales 5 y 6, 305 del Código de Procedimiento Civil.





**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia 094 de 13 de julio de 2007, exp. 2000-00381.  
Sentencia de 16 de diciembre de 2010, exp. 00502.

**RECURSO DE CASACIÓN**—Como medio de control legal, constitucional y convencional. Aplicación de los artículos 16 de la Ley 1285 de 2001 y 336 del Código General del Proceso. Ausencia de citación del artículo 175 del Código de Procedimiento Civil para formular el recurso. (SC11001-2017; 27/07/2017)

**ESTUDIO CONJUNTO DE LOS CARGOS**—Por contener argumentos similares, denunciar como violadas las mismas normas, involucrar la apreciación equivocada de la demanda y otros errores de tipo probatorio. Reiteración de las sentencias de 13 de diciembre de 2000, 20 de septiembre de 2010 y 15 de junio de 2016. (SC11001-2017; 27/07/2017)

**Fuente formal:**

Artículo 374 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículo 344 del Código General del Proceso.

**TRÁNSITO DE LA LEY**—Recurso de Casación tramitado bajo las directrices del Código de Procedimiento Civil por ser la norma procesal vigente para la época de presentación del medio extraordinario. (SC11001-2017; 27/07/2017)

**NULIDAD EN LA SENTENCIA**—Apreciación de los razonamientos contradictorios y las motivaciones impertinentes. Contradicción entre lo dicho en la parte motiva y resolutive del fallo. Mención de las sentencias de 20 de noviembre y 15 de junio de 1995 (Aclaración de voto de la magistrada Margarita Cabello Blanco). (SC11001-2017; 27/07/2017)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC 154-1995 de 20 de noviembre de 1995, exp. 4398.  
Sentencia SC 059-1995 de 15 de junio de 1995, exp. 4409.

**ARGUMENTO CONTRADICTORIO**—Diferencia de los razonamientos contradictorios y las motivaciones impertinentes. Causal 3ª de casación. Mención de la sentencia de 31 de julio de 2015. (Aclaración de voto de la magistrada Margarita Cabello Blanco). (SC11001-2017; 27/07/2017)

**ARGUMENTO IMPERTINENTE**—Diferencia de la deficiencia de la argumentación. Incongruencia fáctica. (Aclaración de voto de la magistrada Margarita Cabello Blanco). (SC11001-2017; 27/07/2017)

**Asunto:**

Solicitó la demandante, condenar a la demandada a pagar a su favor lo que resultare probado por los servicios de vigilancia adicional de dos contratos, obras de ampliación y adecuación de campamento, reajustes de tarifas administrativas, uso de equipos de comunicación y daños derivados de la imposibilidad de continuar explotando su objeto social. La primera instancia negó las pretensiones, decisión que fue confirmada por el superior. Se propusieron



seis cargos en casación, de los cuales se acreditó el encausado por error de derecho, por lo que la Corte CASÓ parcialmente la sentencia y en su lugar confirmó la del a quo salvo el valor de los reajustes administrativos. Con aclaración de voto de la Magistrada Margarita Cabello Blanco.

<b>M. PONENTE</b>	: <i>LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA</i>
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: <i>11001-31-03-028-2004-00363-01</i>
<b>PROCEDENCIA</b>	: <i>Tribunal Superior Sala Civil de Bogotá</i>
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: <i>RECURSO DE CASACIÓN</i>
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: <i>SENTENCIA SC11001-2017</i>
<b>FECHA</b>	: <i>27/07/2017</i>
<b>DECISIÓN</b>	: <i>CASA PARCIALMENTE. CON ACLARACIÓN DE VOTO DE LA MAGISTRADA</i>
<b>MARGARITA CABELLO BLANCO</b>	

